

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DE
ACERAS CALLES X-Z DEL APARCAMIENTO DE DEPÓSITO NORTE DE
LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA S.A.U.
(MEDIO PROPIO)**

INDICE:

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

II.- ÁREA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE.

III.- INSTALACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA.

IV.- DESIGNACIÓN DE CORREO ELECTRONICO.

V.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

- 1) TIPO
- 2) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (VALOR ESTIMADO DE CONTRATO)
- 3) OBJETO
- 4) PLAZO
- 5) PROGRAMACIÓN DE LA VISITA
- 6) PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- 7) REQUISITOS TÉCNICOS
- 8) GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN

VI.- RÉGIMEN JURIDICO.

VII.- PRECIO.

VIII.- LICITACIÓN.

- 1) ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- 2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 3) TRAMITACIÓN
- 4) PLAZO PARA PRESENTAR PROPOSICIONES
- 5) LUGAR DE PRESENTACIÓN
- 6) FORMA DE PRESENTACIÓN
- 7) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 8) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

IX.- CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATACIÓN

- 1) SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS
- 2) ÁREA DE TRABAJO
- 3) PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- 4) RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA
- 5) CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

X.- CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN.

PRIMERA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

SEGUNDA.- RIESGO Y VENTURA

TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

SEXTA.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- GASTOS

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

NOVENA.- PENALIZACIONES

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN

UNDÉCIMA.- COMUNICACIONES

DUODÉCIMA.- VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

DECIMOTERCERA.- NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

DECIMOCUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ANEXO I.- MODELO FIANZA BANCARIA EN GARANTÍA DE LA CORRECTA EJECUCIÓN

ANEXO II.- OFERTA ECONÓMICA

ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA, S.A.U.(MEDIO PROPIO) (en adelante EMT)

Domicilio social: Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 València

Inscripción: Registro Mercantil de València, Tomo 3450, General 1095, Libro 763, Sección 6ª, Folio 203, Hoja V-10607

CIF nº A-46318416

Teléfono: 96 315 85 00

Fax: 96 392 49 98

Correo-e: secretaria.general@emtvalencia.es

Plataforma web: www.emtvalencia.es

II.- ÁREA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE.

ÀREA DE CONTRACTACIÓ

Dirección: Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 València

Correo-e: contratacion@emtvalencia.es

III.- INSTALACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA.

OFICINAS CENTRALES:

Dirección: Pl. Correo Viejo, 5 y Calle Mendoza nº 5 - 46001 València

Correo-e: secretaria.general@emtvalencia.es

Teléfono: 96 315 85 00

DEPOSITO SAN ISIDRO:

Dirección: Calle San Isidro nº 1 - 46014 València

Correo-e: tecnic@emtvalencia.es

Teléfono: 96 315 86 00

DEPOSITO NORTE:

Dirección: Calle Ingeniero Fausto Elio nº 1 - 46011 VALÈNCIA

Correo-e: tecnica@emtvalencia.es

Teléfono: 96 315 86 01

IV.- DESIGNACIÓN DE CORREO ELECTRONICO.

La EMT designa como correo electrónico para todas las notificaciones y comunicaciones que puedan realizar los operadores económicos o licitadores que participen en sus procedimientos de contratación, el siguiente:

contratacion@emtvalencia.es

V.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

1) TIPO: Contrato privado, de obras.

2) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (VALOR ESTIMADO DE CONTRATO): VEINTICINCO MIL EUROS, IVA NO INCLUIDO.

3) OBJETO: El objeto del contrato es la reforma en obra civil que se precisa para adaptar el aparcamiento de autobuses del Depósito Norte, en el interior del mismo, en su calle intermedia entre las calle X y Z, eliminando las aceras correspondientes, a efectos de prolongar el aparcamiento en batería sobre dichas calles, consiguiendo así un total de 9 plazas adicionales de aparcamiento para autobuses.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL OBJETO EN LOTES: En cumplimiento del artículo 116.4.g) de la Ley 9/2017, se expone la justificación de la no división en lotes del objeto del contrato.

La relación material directa y complementaria entre los trabajos que integran la obra a realizar configuran una unidad funcional, dependiendo su eficiencia y coordinación de la ejecución conjunta. La realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato retrasaría y complicaría injustificadamente la ejecución de los mismos.

Por otra parte, la no división en lotes no se efectúa ni en perjuicio ni en beneficio arbitrarios de algún licitador o tipo de licitador, y tampoco se restringe injustificadamente la competencia.

4) PLAZO: Toda la obra que es objeto del presente contrato será entregada en el plazo máximo de **cuatro semanas desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.**

La ejecución del contrato de obras comenzará al día siguiente de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo y su duración incluirá la ejecución y el tiempo de fraguado del hormigón.

El plazo máximo desde la adjudicación del contrato hasta la comprobación del replanteo no excederá en ningún caso de 20 días hábiles. Dentro de ese plazo el adjudicatario deberá entregar toda la documentación a la que esté obligado en cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de subcontratación.

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, si los hubiera.

En el supuesto de no haberse completado la total ejecución del contrato en la fecha indicada, y sin perjuicio de la aplicación de las previsiones establecidas en la Cláusula Novena "Penalizaciones" del Apartado X "Condiciones Generales de Contratación", el plazo del contrato se prorrogará por el tiempo imprescindible para la finalización de la ejecución.

Se establece un periodo de prueba de 1 mes, durante el cual EMT podrá rescindir unilateralmente el Contrato.

5) PROGRAMACIÓN DE LA VISITA: Las empresas licitadoras deberán conocer el centro de trabajo donde se han de realizar las obras de adaptación del aparcamiento y de la zona de aceras, para lo cual EMT programa una visita, conjunta para todos los candidatos, el **día 4 de SEPTIEMBRE** a las **12:00 horas**.

Será obligatorio realizar la inscripción previa, con una antelación mínima de dos a la fecha programada para la visita, mediante solicitud por escrito dirigida por correo electrónico a contratacion@emtvalencia.es, indicando el Expediente 2018/0091.

Realizada la visita, EMT emitirá certificado en el que se confirme la visita e inspección del centro de trabajo y de la zona de obra. Este certificado deberá incluirse en el Sobre 1 de la Oferta.

Esta visita es condición imprescindible para poder participar en la licitación. En caso de no realizar la visita o no presentar el certificado correspondiente, la oferta quedará excluida.

6) PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Administrativas, y conforme a las instrucciones proporcionadas por la dirección facultativa y por EMT en interpretación técnica de aquellos.

La ejecución de las obras deberá realizarse en días laborables y horario diurno, entre las 9:30 horas y las 18:00 horas y sin interferir en la actividad diaria de la EMT.

7) REQUISITOS TÉCNICOS: Los requisitos técnicos se detallan en el **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**.

8) GARANTIA DE CORRECTA EJECUCIÓN: El adjudicatario deberá constituir una garantía financiera ejecutable a mero requerimiento de la EMT, vigente hasta la fecha de conclusión del contrato, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, según modelo incluido en este pliego de condiciones como **ANEXO I**.

La garantía será aplicable parcialmente o en su totalidad, a primer requerimiento y con renuncia expresa e irrevocable a los beneficios de orden, excusión y división, por cualquier incumplimiento del adjudicatario, como pena convencional o para la indemnización de daños y perjuicios.

La garantía no ejecutada se devolverá al adjudicatario en los tres meses siguientes a la finalización del contrato.

VI.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato se enmarca dentro de la **ACTIVIDAD DE TRANSPORTE**.

Atendiendo a los umbrales de contratación, el contrato se califica como **NO ARMONIZADO**.

La regulación aplicable al contrato se contiene en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Directiva Europea 2014/25/UE relativa a la contratación de entidades que operan en los sectores del agua, los transportes y los servicios postales.

Los contratos celebrados por la EMT tienen en todo caso consideración de contratos privados.

VII.- PRECIO.

Los operadores económicos que se presenten a esta solicitud de ofertas deberán realizar su oferta económica cumplimentando debidamente el **ANEXO II "OFERTA ECONÓMICA"** (IVA NO INCLUIDO), y su correspondiente detalle.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

La oferta incluirá todos los gastos necesarios para la prestación de los servicios contratados: gastos de personal, generales y el beneficio empresarial, los importes de los tributos de cualquier índole que graven la prestación objeto del contrato, a excepción del IVA.

Los precios ofertados regirán para todo el plazo del contrato, no aceptándose su revisión periódica y predeterminada en función a los precios, índices de precios o fórmulas que los contengan.

VIII.- LICITACIÓN.

1) **ORGANO DE CONTRATACIÓN:** Director Gerente de EMT.

2) **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** ABIERTO SIMPLIFICADO

3) **TRAMITACIÓN:** Ordinaria.

4) **PLAZO PARA PRESENTAR PROPOSICIONES:** Hasta el 14 de SEPTIEMBRE de 2018

EMT programa una visita, conjunta para todos los candidatos, el día **4 de SEPTIEMBRE** a las **12:00 horas** en las **instalaciones Depósito Norte** . Esta visita es condición imprescindible para poder participar en la licitación. En caso de no realizar la visita o no presentar el certificado correspondiente, la oferta quedará excluida.

5) **LUGAR DE PRESENTACIÓN:**

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA, S.A.U (Medio Propio)
Secretaría-general- Primera Planta
Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 València

Horario: 9:00 a 13:00

Toda la documentación **en papel** debe haberse entregado en la dirección anteriormente señalada durante el plazo indicado en el punto VIII-4, no aceptándose como válido el comprobante del envío de la misma a través de un servicio de mensajería.

6) **FORMA DE PRESENTACIÓN:**

En papel y en fichero pdf con soporte pendrive para cada uno de los sobres. Se deberá incluir en cada sobre un pendrive que contenga en pdf toda la documentación presentada en formato papel en ese sobre, con las particularidades especificadas para cada Sobre.

No es necesario formular con carácter previo solicitud de participación.

Los documentos pueden estar redactados en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

Las proposiciones deberán tener un plazo de validez de un mínimo de cuatro meses y se presentarán con una carta firmada acompañada de dos sobres cerrados, sellados y firmados en el cierre de los sobres. Cada uno de ellos incluirá un listado firmado y sellado en el que se relacionarán todos los documentos que contiene.

La propuesta deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE SOLVENCIA, Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

1.1) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

- A) Cuentas Anuales del último ejercicio cerrado y balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al último trimestre natural cerrado antes de la convocatoria de la licitación.
- B) Certificado de alta de actividad económica emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con fecha posterior a la convocatoria de la licitación. El licitador deberá llevar ejerciendo su actividad con una antigüedad mínima de un año.
- C) Certificado emitido por compañía o correduría de seguros acreditativo de la vigencia de un seguro de Responsabilidad Civil, que incluya la responsabilidad patronal, con un capital mínimo asegurado de trescientos mil euros (300.000,00€).
- D) Informe de trabajadores de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha posterior a la convocatoria de la licitación, de todos los códigos de cuenta de cotización del licitante.
- E) Declaración Responsable ajustada al modelo europeo único de contratación, que se cumplimentará según el **ANEXO III**. Además, cada adjudicatario deberá tener en cuenta, según sus circunstancias, las siguientes especialidades:
 - Para los supuestos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, estas últimas deberán presentar también las respectivas Declaraciones Responsables.
 - Para los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada uno de los mismos deberá aportar la correspondiente Declaración Responsable.
 - EMT puede pedir a los candidatos y licitadores que presenten todos o parte de los documentos justificativos de lo manifestado mediante Declaración Responsable, cuando surjan dudas sobre su vigencia o fiabilidad, salvo si el empresario está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea.
- F) Nota simple de toda la información inscrita de la licitante emitida por el Registro Mercantil.
- G) Certificado o copia de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal.
- H) Fotocopia completa del Documento Nacional de Identidad de la persona física que actúe como, o por cuenta del, licitante.
- I) Escrito firmado y sellado con la designación de cuenta de correo electrónico que se acepta como válida para la realización de todas las notificaciones y comunicaciones a que dé lugar la licitación, con manifestación expresa del compromiso que asume el licitante de acusar recibo de cada notificación.
- J) Escrito firmado y sellado con la descripción de código alfanumérico de diez caracteres que posteriormente se vinculará a la publicidad de la oferta económica.

1.2) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Los requisitos mínimos que deben reunir los licitadores, así como la documentación requerida para acreditar los mismos, serán los siguientes:

A. Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos 3 años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. En su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

B. Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

C. Titulaciones académicas y profesionales del empresario, de sus directivos, y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

D. En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión ambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

E. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa durante los últimos 3 años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

F. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación justificativa correspondiente.

G. Organigrama y presentación del licitador.

H. Certificado emitido por EMT mediante el cual se confirme la visita e inspección del centro de trabajo y de la zona de obra.

Para los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada uno de los mismos deberá aportar la correspondiente documentación administrativa del sobre 1.

La acreditación de la solvencia económica- financiera y de la solvencia técnica o profesional a través de estos documentos que irán incorporados al sobre 1 de la Documentación Administrativa, será condición **necesaria e imprescindible** para la participación en la licitación y para la apertura del sobre 2.

1.3) PROPUESTA TÉCNICA O DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

Incluirá los documentos conteniendo todas las características técnicas de la oferta, de conformidad con el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y como mínimo contendrá:

- 1.- **Memoria Técnica** (descripción de los trabajos, mediciones, especificaciones técnicas materiales, etc.)
- 2.- **Programación y planificación de las distintas fases de ejecución de la obra.**
- 3.- **Plan de Seguridad del trabajo a realizar.**

SOBRE 2: PROPUESTA ECONÓMICA O DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

Los documentos incluidos en este sobre deberán estar firmados y sellados en todas sus hojas. Incluirá los siguientes documentos:

- 1.- **Precio**, cumplimentando debidamente el **ANEXO II "Oferta económica"**.
- 2.- **Indicación de la experiencia** del licitador en obras similares, y certificados de buena ejecución emitidos por empresas cliente, en las que conste la empresa contratante, la actividad, obra realizada, importe.
- 3.- **Indicación del período de garantía** ofrecido.
- 4.- **Indicación del plazo de entrega del material, montaje y puesta en marcha**, detallando el plazo de inicio, el de ejecución y el de finalización y puesta a disposición de la obra, todo ello a contar desde la fecha de adjudicación del contrato, respetando el requisito de un máximo de 20 días hábiles desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo para iniciar la ejecución.
- 5.- **Certificaciones** en materia de calidad, medioambiente, etc.

7) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: El contrato será adjudicado al licitador que presente la oferta con mejor relación calidad-precio. La valoración de las ofertas se realizará de forma simultánea aplicando los siguientes criterios:

7.1) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS: 80 puntos

7.1.1) OFERTA ECONÓMICA: 0 a 60 puntos

La valoración se realizará asignando 60 puntos a la oferta que ofrezca un menor precio, evaluando las restantes de forma inversamente proporcional a su precio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos OA} = 60 \times (\text{MO}) / (\text{OA})$$

De donde:

MO = La oferta de menor precio entre las presentadas.

OA = Oferta analizada

7.1.2) EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES: 0 a 5 puntos

Se acreditarán los años de experiencia en la realización de trabajos similares al solicitado en la presente licitación, mediante los certificados de buena ejecución emitidos por las empresas cliente, indicando: empresa contratante, actividad, suministro realizado, importe.

La valoración se realizará asignando 5 puntos a la oferta que ofrezca una mayor experiencia, evaluando las restantes de forma proporcional a su experiencia, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos OA} = 5 \times (\text{OA}) / (\text{MO})$$

De donde:

MO = La oferta de mayor experiencia entre las presentadas.

OA = Oferta analizada

7.1.3) PERÍODO DE GARANTÍA: 0 a 5 puntos

La valoración se realizará asignando 5 puntos a la oferta que ofrezca un mayor período de garantía, evaluando las restantes de forma directamente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos OA} = 5 \times (\text{OA}) / (\text{MO})$$

De donde:

MO = La oferta de mayor período de garantía entre las presentadas.

OA = Oferta analizada

7.1.4) PLAZO DE ENTREGA MATERIAL, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA: 0 a 5 puntos

La valoración se realizará asignando 5 puntos a la oferta que ofrezca un menor plazo de inicio, ejecución y finalización de los trabajos y disponibilidad para el servicio, desde la fecha de adjudicación (siendo que EMT exige que el inicio se ejecución sea de máximo 20 días hábiles a contar desde la fecha de adjudicación), evaluando las restantes de forma inversamente proporcional a su plazo, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos OA} = 5 \times (\text{MO}) / (\text{OA})$$

De donde:

MO = La oferta de menor plazo entre las presentadas.

OA = Oferta analizada

7.1.5) CERTIFICACIONES DISPONIBLES: 0 a 5 puntos

La valoración se realizará asignando 5 puntos a la oferta que ofrezca el mayor número de certificaciones disponibles (calidad, medio ambiente, etc), evaluando el resto de forma directamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos OA} = 5 \times (\text{OA}) / (\text{MO})$$

De donde:

MO = La oferta de mayor número de certificaciones entre las presentadas.

OA = Oferta analizada

7.2) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR – OFERTA TÉCNICA: 20 puntos

La valoración se realizará asignando a los siguientes criterios descritos a continuación las puntuaciones que se indican:

7.2.1) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: de 0 a 10 puntos.

Se valorará de forma subjetiva en base a la oferta técnica presentada y a la información aportada en la misma: descripción de trabajos, mediciones, especificaciones técnicas materiales, etc.

7.2.2) PLAN DE SEGURIDAD DEL TRABAJO A REALIZAR: de 0 a 10 puntos.

Se valorará de forma subjetiva en base al Plan de Seguridad presentado.

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se considerará más ventajosa aquella proposición que acredite la mayor cantidad de entre las siguientes circunstancias:

- 1.- Disponer de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- 2.- Disponer de mayor cantidad de mujeres trabajadoras fijas hasta alcanzar la paridad.

Se considerará desproporcionada o temeraria la oferta cuyo valor sea inferior en 25 puntos porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 159.f)4º de la Ley 9/2017, si se presume que la mejor oferta es anormalmente baja, se procederá en la forma expuesta en la citada norma.

8) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: El órgano de contratación resolverá sobre la adjudicación en el plazo de los 60 días naturales siguientes a la apertura de sobres, que tendrá lugar **el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 10,00 HORAS EN LA SALA DEL CONSEJO DE LA EMT, Pl. Correo Viejo, 5 – 46001 Valencia.**

En el acto de apertura de sobres se harán públicos los precios ofertados, vinculándolos a los códigos alfanuméricos designados en el Sobre 1.

La resolución de adjudicación será notificada mediante correo electrónico a todos los licitadores.

En los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar en la EMT los siguientes documentos:

1. Dos ejemplares firmados y sellados en todas sus hojas del presente Pliego de Condiciones Administrativas.
2. Los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Valenciana y el Ayuntamiento de València con fecha posterior a la resolución de adjudicación.
3. Un certificado de encontrarse al corriente en el ingreso de las cotizaciones a la Seguridad Social.
4. Un ejemplar del Documento de Seguridad exigido por la normativa de Protección de Datos Personales.
5. Un ejemplar del Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales o de una declaración jurada en la que se expresara la inaplicación al adjudicatario de la legislación vigente sobre blanqueo de capitales.
6. El original de la garantía bancaria de la correcta ejecución del contrato.
7. Documentación debidamente cumplimentada y sellada sobre Prevención de Riesgos Laborales y Medio Ambiente, que será facilitada por EMT en la comunicación de resolución de adjudicación, si procede.
8. Documentación relativa al Plan de Igualdad, si procede.

El contrato se otorgará, en documento privado en las oficinas centrales de la EMT y el día en que el adjudicatario sea convocado a tal efecto.

IX.- CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN:

PRIMERA.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS

El adjudicatario colocará, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

SEGUNDA.- ÁREA DE TRABAJO

El adjudicatario deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, y las que le definan EMT con el acta de replanteo, en lo referente a lindes de la obra y de la zona disponible como área de trabajo, de la que no podrá exceder durante la obra.

TERCERA.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un “Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo” de la Obra, ajustado al documento Memoria Valorada, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el adjudicatario proponga con la correspondiente justificación técnica.

El Plan será aprobado por los Servicios de Prevención de EMT, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud y se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

CUARTA.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

A la recepción de las obras, a su terminación, concurrirá el responsable del contrato, o el facultativo encargado de la dirección de las obras y el adjudicatario asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

A partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la parte contratante y el encargado de la dirección de las obras, representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el encargado de la dirección de las obras, señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el adjudicatario no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de UN AÑO a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del adjudicatario, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el adjudicatario quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a finalización del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de treinta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al adjudicatario para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario, responderá éste

de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de diez años a contar desde la recepción.

QUINTA.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

En aplicación del artículo 202 de la Ley 9/2017, se establece la siguiente Condición Especial de Ejecución: el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento del correspondiente convenio colectivo aplicable. EMT podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del contrato, la acreditación documental del efectivo cumplimiento de la Condición Especial de Ejecución.

En el supuesto de incumplimiento de la citada condición especial de ejecución, EMT podrá aplicar la penalización recogida en la Cláusula Novena del siguiente Apartado X Condiciones Generales de Contratación.

X.- CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN:

Las Condiciones Generales de Contratación que se aplicarán al contrato adjudicado serán las siguientes:

PRIMERA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la EMT las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que acrediten tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en las prohibiciones de contratar especificadas en la legislación vigente, y ostentar la suficiente solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debiendo contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

SEGUNDA.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. El adjudicatario manifiesta que ha compuesto su oferta con la información a la que ha tenido acceso, que ha considerado suficiente y completa para realizar una previsión satisfactoria de su análisis de coste-beneficio.

En ningún caso el precio podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contenga.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones de servicios que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la EMT o para terceros, por omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá subcontratar ni ceder, parcial o totalmente, las prestaciones convenidas en el presente contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de la EMT.

En caso de subcontratación será de aplicación la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES.

Las partes en este contrato constituyen empresas separadas e independientes, sin que entre ellas se dé otra relación que la del propio objeto pactado, siendo cada una de estas empresas responsable exclusivo de la relación laboral y de las obligaciones económicas y formales que se establezcan con su personal y con la Seguridad Social.

El adjudicatario se compromete a respetar íntegramente las condiciones de trabajo marcada en el Estatuto de los Trabajadores y resto de legalidad vigente y en el Convenio Colectivo aplicable en cada momento, en especial en lo referente a la jornada de trabajo y volumen máximo de horas extras.

El adjudicatario se compromete expresamente a cumplir todas las obligaciones existentes en relación con la Prevención de Riesgos Laborales, y en especial las relativas a la coordinación de actividades empresariales en distintos centros de trabajo.

EMT facilitará con anterioridad a la prestación del Servicio la información e instrucciones precisas respecto a los riesgos existentes en el centro de trabajo donde dichos servicios se presten, y tendrá a disposición del adjudicatario la documentación relativa a la evaluación de los riesgos, planificación de la acción preventiva y medidas de protección y prevención a adoptar para las actividades contratadas.

Antes de su intervención en cualquiera de los centros de trabajo de la EMT, el adjudicatario deberá entregar a la EMT los datos de alta en la Seguridad Social de sus dependientes, así como los datos de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y del Servicio de Prevención en su caso.

El personal del adjudicatario que desarrolle cualquier clase de función o trabajo en cualquiera de los centros de trabajo de la EMT está obligado a cumplir las normas sobre seguridad y salud y prevención de riesgos laborales establecidas para cada uno de ellos.

Si por cualquier circunstancia la EMT tuviere que hacer frente a responsabilidades laborales propias del adjudicatario, incluso aquellas sanciones que le fueren impuestas a su propio nombre por causa de responsabilidad recogida en el Estatuto de los Trabajadores, o por causa de accidentes laborales y sus indemnizaciones, podrá repetir dichas cantidades al adjudicatario, dado que específicamente asume la obligación de resarcir a la EMT por los mencionados perjuicios. La EMT está facultada para deducir los importes mencionados de cualquier pago que deba realizar al adjudicatario o mediante la ejecución de la garantía de correcta ejecución.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

A salvo las obligaciones legales de información y publicidad que competen a la EMT por su condición de entidad integrante del Sector Público, las partes acuerdan proteger la

confidencialidad de la presente relación contractual, incluyendo los datos de carácter personal, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.

Cualquier información, fuese cual fuere su naturaleza, en cualquier forma o soporte, que fuese facilitada por una parte a la otra, será considerada como “información confidencial”.

A estos efectos, la expresión emisor significa la parte que facilita información confidencial y receptor significa la parte a quien se facilita o quien recibe la información confidencial.

El receptor se compromete a aceptar la información confidencial en un marco de confianza y a no facilitarla a ningún tercero ni utilizarla para su propio beneficio sin obtener el previo consentimiento escrito del emisor.

La presente obligación de confidencialidad se sujetará a las siguientes condiciones:

1. La información se manejará de una forma confidencial por todo el personal de las compañías y entidades, sus consejeros, ejecutivos, empleados, agentes, representantes, asesores y cualquier otra persona o entidad que tenga acceso a la misma.
2. La información se utilizará únicamente para la consecución del objeto de este contrato.
3. Cualquier persona o entidad a la que se deba facilitar o dar acceso a la información será claramente advertida de su carácter confidencial y del contenido de este acuerdo de confidencialidad.
4. El receptor no realizará copia de la información sin previo consentimiento escrito del emisor, excepto aquellas copias que sean necesarias para su estudio interno.
5. Cada parte asume la total responsabilidad por cualquier filtración o ruptura de la confidencialidad por cualquiera de sus consejeros, ejecutivos, empleados, agentes, representantes y asesores y de cualquier otra persona o entidad a la que haya facilitado la información, total o parcialmente.
6. En caso de resolución las partes quedan obligadas a devolver a la contraparte inmediatamente todos los documentos originales que se le hayan facilitado, a destruir todas las copias de los documentos, notas, resúmenes y archivos de cualquier clase que se haya generado y a no usar la información, o parte de ella, para su propio beneficio o el de un tercero.

Cualquier publicidad o información a los medios de comunicación referida a la simple existencia del presente contrato o a su contenido, deberá ser previamente aprobada por escrito suscrito por ambas partes.

La obligación de confidencialidad continuará aun después de extinguido el contrato.

Cada una de las partes responderá frente a la otra de cualquier daño directo derivado del incumplimiento de cualesquiera obligaciones dimanantes de la presente cláusula. Las partes responderán de los incumplimientos de todos sus dependientes, de sus colaboradores y de los terceros que conozcan la información confidencial con la autorización establecida en esta cláusula.

SEXTA.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Una vez realizada la prestación contratada, el adjudicatario presentará una certificación del trabajo realizado, que deberá ser conformada por EMT.

Obtenida la conformidad de EMT, el adjudicatario emitirá una factura, con fecha 25 del mes corriente y la remitirá al Departament de Finances de la EMT.

Cuando la factura haya sido conformada por el responsable del contrato, el pago se realizará a los 30 días de la fecha de factura mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado en la factura.

SÉPTIMA.- GASTOS.

Son de cuenta del adjudicatario todos los costes y gastos que se produzcan al realizar la prestación objeto del contrato, aunque no hayan sido mencionados expresamente en los pliegos.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá modificarse conforme a lo establecido en la normativa de Contratos del Sector Público, en virtud de acuerdo expreso y por escrito de las partes, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Las modificaciones no previstas en este apartado, o que estando previstas no se ajusten a lo establecido, se registrarán por lo dispuesto en el artículo 205 de la ley de Contratos del Sector Público.

NOVENA.- PENALIZACIONES.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de su obligación principal, que es la ejecución de las prestaciones objeto del contrato según las especificaciones contratadas, dará lugar a la aplicación de las siguientes penalizaciones:

- Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, EMT podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de una penalización diaria del 0,5% del precio total del contrato.
- Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, EMT podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalizaciones establecidas en el párrafo anterior.
- Cuando el adjudicatario haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalizaciones que deberá ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y por importe máximo del 10% del valor total del contrato.
- En caso de incumplimiento de la cláusula social establecida como Condición Especial de Ejecución, EMT podrá aplicar una penalización de 2.500.- euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192.1, las cuantías de las penalidades no podrán superar, en su total, el 50% del precio del contrato, IVA excluido. Para el supuesto de que las penalizaciones aplicadas alcancen ese máximo, EMT quedará facultada para resolver el contrato.

Cualquier penalización será exigible a partir del momento que la EMT comunique por escrito al adjudicatario la comisión de la infracción y la cuantía de la pena impuesta.

El importe de las penalizaciones deberá ser abonado por el adjudicatario. Podrá ser deducido de cualquier pago que deba realizarse al adjudicatario, o en su caso, mediante realización de la garantía de correcta ejecución.

La pena no será sustitutiva de la obligación de cumplimiento, ni de la indemnización por daños y perjuicios que pueda corresponder a la EMT, ni de las acciones y las responsabilidades que establezca la normativa en materia de edificación y construcción.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del contrato:

1. El incumplimiento esencial de las obligaciones asumidas por las partes.
2. La acumulación de penalizaciones impuestas al adjudicatario que, en total, alcancen el 50% del importe del contrato.
3. El incumplimiento del Plan de Seguridad y Salud.
4. El incumplimiento de las previsiones en materia de subcontratación y/o de la normativa en materia de subcontratación en el sector de la construcción.
5. El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.
6. Incurrir el adjudicatario en incompatibilidad legal para contratar con el Ayuntamiento de València.

La resolución por causa imputable al adjudicatario tendrá efectos desde la comunicación de EMT.

UNDÉCIMA.- COMUNICACIONES.

Para todos los efectos de notificaciones, comunicaciones y requerimientos entre las partes, a que pueda dar lugar el presente pacto, ambas partes designan respectivamente como propio domicilio, el consignado en la comparecencia del contrato.

Las comunicaciones deberán realizarse por escrito, por cualquier medio que permita tener constancia del contenido de la comunicación, de su recepción o del intento de notificación y de su fecha.

Será válida la comunicación realizada mediante correo electrónico cuando se realice a las direcciones indicadas en el contrato.

Para su eficacia, cualquier modificación de la dirección postal, domicilio o dirección de correo electrónico indicada en el contrato deberá ser previamente notificada a la otra parte.

DÉCIMOSEGUNDA.- VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

Las disposiciones del contrato entrarán en vigor a partir del día de su otorgamiento.

En caso de que alguna cláusula del contrato sea declarada ilegible, inaplicable o inválida, bien en parte o bien en su totalidad, esto no afectará a la validez y aplicabilidad de los demás acuerdos del contrato.

La declaración de nulidad de una cláusula no tendrá como consecuencia la nulidad de todo el contrato más que en el supuesto de que la cláusula invalidada tenga un contenido esencial para el cumplimiento de lo pactado. En lugar de la cláusula nula y para completar la omisión se considerará acordada la cláusula legal que más se asemeje por su contenido económico a la voluntad de las partes o al sentido y finalidad perseguida por ellas.

DECIMOTERCERA.- NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.

La relación establecida al amparo del contrato es de carácter privado y, en cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por sus propias cláusulas y por lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley 9/2017.

En materia de modificación del contrato se aplicará lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Directiva Europea 2014/25/UE relativa a la contratación de entidades que operan en los sectores del agua, los transportes y los servicios postales.

DECIMOCUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Siempre que se produzca una situación de conflicto las partes intercambiarán comunicaciones escritas en las que definirán la situación, expondrán los argumentos en que fundamentan su posición y realizarán una propuesta para resolver la controversia. Tras el intercambio de comunicaciones, si no se alcanza una resolución por escrito en el plazo máximo de un mes a contar desde el día en que se produjo la primera comunicación, cualquiera de las partes podrá instar el procedimiento judicial.

La solución de cualquier controversia, desavenencia, divergencia o cuestión litigiosa que pudiere surgir en cuanto a la ejecución, interpretación, aplicación, nulidad, anulabilidad, eficacia, ineficacia, cumplimiento o incumplimiento del contrato, se someterá a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de València.

A N E X O N º I

MODELO FIANZA BANCARIA EN GARANTIA DE LA CORRECTA EJECUCIÓN

El BANCO * S.A. (en adelante el BANCO), y en su nombre y representación D. * apoderado con facultades suficientes para obligar en este acto a la entidad que representa, en virtud de poder otorgado ante el Notario D. * el día * de * de *

A F I A N Z A

con carácter solidario e indistintamente, de forma irrevocable, incondicional y con carácter a primera demanda a *, con domicilio en *, calle *, con C.I.F. nº * (en adelante el ORDENANTE), ante la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA, S.A.U (Medio Propio), con domicilio en Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 Valencia y C.I.F. nº A-46318416 (en adelante el BENEFICIARIO), con relación a las obligaciones asumidas por el ordenante en el contrato de *, adjudicado por resolución del órgano de contratación de fecha *, expediente nº *.

PRIMERO.- El BANCO se obliga a pagar al BENEFICIARIO la cantidad que sea requerida HASTA UN MÁXIMO DE * EUROS (*€) para todo el plazo de vigencia de la fianza.

SEGUNDO.- El requerimiento de pago se formalizará por escrito, por cualquier medio que permita tener constancia del contenido de la comunicación, de su recepción o del intento de notificación y de su fecha, dirigido a la Oficina del BANCO situada en la calle *, nº * de * C.P. * o al correo-e *.

TERCERO.- La cantidad requerida se hará efectiva en los cinco días siguientes al de la notificación, mediante ingreso en la cuenta bancaria que a estos efectos se indique en el propio requerimiento de pago.

CUARTO.- El BANCO renuncia expresa e irrevocablemente a los beneficios de orden, excusión y división.

QUINTO.- La presente fianza tendrá validez hasta el día * (*SERA TRES MESES DESPUES DE LA FECHA PREVISTA DE FINALIZACION, INCLUIDAS LAS PRORROGAS*). Pasada la fecha sin haberse exigido el pago, la fianza quedará automáticamente sin efecto.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el núm:

En * a * de * de *.

A N E X O N º III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACION RESPONSABLE

AJUSTADA AL FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION

D., mayor de edad, provisto de DNI, actuando en nombre y representación de la empresa, con CIF y domicilio social en, y en su condición de en relación al procedimiento de contratación Expediente n.º “.....”, convocado mediante anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de la EMT VALÈNCIA www.emtvalencia.es en su Perfil del Contratante, con fecha, PONE DE MANIFIESTO:

1º) Que la sociedad está válidamente constituida.

2º) Que el firmante de esta declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la declaración.

3º) Que conoce el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y todos los Anexos y Documentos que forman parte de la documentación publicada por EMT en relación con el citado Expediente de Contratación.

4º) Que conforme al objeto social de la sociedad puede presentarse a la licitación.

5º) Que la sociedad cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en las condiciones que establecen los Pliegos.

6º) Que ni el firmante, ni la sociedad a la que representa, ni sus administradores, ni las personas integrantes de su órgano de administración, dirección o supervisión, o que tenga poderes de representación, decisión o control en el mismo están incurso en prohibición de contratar, ni afectados de ninguna incompatibilidad legal para contratar con el Sector Público.

7º) Que ni el firmante, ni la sociedad a la que representa, ni sus administradores, ni las personas integrantes de su órgano de administración, dirección o supervisión, o que tenga poderes de representación, decisión o control en el mismo han sido condenados en los últimos cinco años, mediante sentencia firme, por delitos de participación en una organización delictiva, corrupción, fraude, delitos de terrorismo o ligados a las actividades terroristas, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos.

8º) Que la sociedad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Valenciana y del Ayuntamiento de Valencia.

9º) Que la sociedad se encuentra al corriente en el ingreso de cotizaciones a la Seguridad Social.

10º) Que la sociedad cumple con las medidas técnicas y organizativas de seguridad establecidas en la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal.

11º) Que el firmante, los administradores, los representantes y los empleados de la sociedad, en caso de resultar ésta adjudicataria, mantendrán la confidencialidad a todos los efectos establecidos en los Pliegos y en el contrato sobre las obligaciones de protección de datos de carácter personal a los que puedan tener acceso, así como de los datos de EMT de los que tenga conocimiento como consecuencia o con motivo del contrato.,

Que la sociedad cumple con las medidas técnicas y organizativas de seguridad establecidas en la normativa vigente sobre Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo.

12ª) Que se designa la siguiente dirección de correo electrónico a los efectos de notificaciones, tal y como se prevé en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

13ª) Que la sociedad se obliga a acreditar documentalmente ante EMT, a requerimiento de esta última, la veracidad de lo declarado responsablemente en este escrito.

FECHA:

EL REPRESENTANTE DE:

SELLO Y FIRMA:

REPRESENTANTE LEGAL: